

X

III REUNION BILATERAL CHILENA-BRASILEÑA
DE LOS ORGANISMOS DE APLICACION DEL CONVENIO
DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

SANTIAGO - CHILE

AGOSTO 1991

CX 5

TERCERA REUNION BILATERAL CHILENA - BRASILEÑA
DE LOS ORGANISMOS DE APLICACION DEL CONVENIO DE
TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

ACTA

En la ciudad de Santiago, República de Chile, durante los días 8 y 9 de agosto se realizó la Tercera Reunión Bilateral Chilena - Brasileña de los Organismos de Aplicación del Convenio de Transporte Internacional Terrestre.

Se inició la reunión el día 8 de agosto a las 9:30 hrs. haciendo uso de la palabra en primer término, el Sr. Subsecretario de Transportes de la República de Chile, don Sergio González Tagle, quien presidió la ceremonia de inauguración y dio la bienvenida a la delegación brasileña, formulando votos por el éxito del encuentro.

Posteriormente, hizo uso de la palabra el presidente de la delegación brasileña, quien hizo presente el nuevo espíritu que anima a su país y la necesidad de fortalecer los lazos entre ambos países.

La delegación de la República Federativa del Brasil estuvo presidida por el Dr. Francisco De Paula Magalhaes Gómes y la delegación chilena por el Director de Asuntos Internacionales del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Don Nelson Pozo Silva.

La nómina completa de los delegados y observadores se incluye como Anexo 1.

Se comenzó el trabajo de la Reunión aprobando el Temario que figura como Anexo 2 de la presente Acta.

Las deliberaciones se realizaron dentro del marco del Convenio de Transporte Internacional Terrestre y con un alto espíritu de integración y confianza recíproca.

Después de un amplio debate sobre cada uno de los puntos, se concluyó lo siguiente respecto de cada tema:

I TEMAS GENERALES

1.- Retención de la Licencia de Conducir

La Delegación de Brasil hace presente las dificultades que significa la retención de la licencia de conducir a los conductores de vehículos brasileiros por parte de las autoridades chilenas, por infracciones de tránsito.

La Delegación chilena informó que existen dos vías en proceso de solución, de dicho problema:

- Por una parte, con la aprobación interna del Convenio sobre Transporte Internacional Terrestre de Santiago, en forma automática se derogaría la norma que fija el procedimiento de retención de la licencia de conducir.
- Por otro lado, existe en preparación un Proyecto de Ley que deroga, en forma expresa, la norma de la Ley de Tránsito que exige la retención de dicho documento.

Producida la derogación antes referida, la autoridad chilena comunicará vía télex a las autoridades de transporte de Brasil dicha situación.

2.- Póliza Unica de Seguros y Convenios entre Entidades Aseguradoras.

La Delegación de Brasil hace presente las dificultades surgidas en la celebración de Convenios Mutuos entre Entidades Aseguradoras de ambos países, para la puesta en práctica de las Pólizas Unicas de Seguros.

La Delegación de Chile hace presente que atendido el sistema legal bajo el cual operan las compañías aseguradoras, la celebración de los convenios mutuos es voluntaria. Sin perjuicio de lo cual se compromete a través de la Superintendencia de Valores y Seguros a poner en conocimiento de las compañías aseguradoras nacionales las características generales de los convenios relativos a las pólizas únicas, e instar a que éstas participen activamente en la celebración de dichos convenios con compañías de seguros extranjeros del Cono Sur.

3.- Simplificación de Trámites Aduaneros.

La Delegación de Chile a través del representante del Servicio de Aduanas procedió a efectuar una exposición de los procedimientos que se utilizan en el país relacionados con el DOSIT quedando de manifiesto que es un sistema ágil y que no genera costo alguno al usuario, dado que el propio transportista puede hacer gestiones ante dicho Servicio.

Asimismo se señaló que en el mes de octubre se realizará en Chile la Reunión de Directores Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal en la cual se efectuará un intercambio de los procedimientos que utiliza Chile, a objeto de lograr una mayor simplificación y armonización de los procedimientos entre ambos países.

Seguidamente se señaló los problemas que se le presentan a los transportistas chilenos en lo que dice relación con la numerosa documentación que deben presentar para registros en la Receita Federal (Aduana) de Uruguayana, exigiéndose en ésta, procuración de representante, resolución exenta, documento de idoneidad, descripción de vehículos e iniciación de actividad y declaración jurada ante notario chileno de ser propietario de la flota, además de sus respectivas traducciones. Todo ello representa un alto costo para los transportistas chilenos y un entorpecimiento en el transporte bilateral entre ambos países.

La Delegación de Brasil hace presente los nuevos principios que inspiran su política de transporte internacional están basados en la simplificación, desregulación y liberalización del mercado, que necesariamente los obligan a desburocratizar los sistemas actualmente vigentes.

Por lo tanto, la autoridad brasileña se compromete en el corto plazo a dar una solución al problema, no obstante que señala que se mantendrán aquellos documentos indispensables para los efectos de aduanas.

4.- Sistema de Arriendo Mercantil (Leasing).

Considerando que el artículo 31º del nuevo Convenio sobre Transporte Internacional Terrestre establece que los vehículos utilizados como flota habilitada por las empresas autorizadas podrán ser de su propiedad o tomados en arriendo mercantil (leasing).

Y teniendo presente el gran volumen de contratos de leasing que se utilizan en el área de transporte terrestre.

Ambas delegaciones acuerdan autorizar el sistema de leasing para operar en el transporte internacional, con la sola limitación de la normativa interna exigida por la legislación de cada país.

5.- Revisiones Técnicas

La Delegación de Brasil retira el punto del temario por no existir dificultad con las revisiones técnicas en ninguno de los dos países.

6.- Transformación de Personas Naturales en Personas Jurídicas sin perder Autorización Complementaria.

La Delegación de Chile hace presente que por modificaciones legales en el sistema tributario se hace necesario adecuar los permisos complementarios otorgados a las empresas chilenas que operan en Brasil, sin que ello signifique la pérdida de la autorización concedida.

Se propone utilizar una comunicación vía télex del cambio referido.

La Delegación de Brasil expresa su conformidad con

la propuesta señalada.

II PASAJEROS

7.- Refuerzos en el Servicio Santiago (Chile) - Río de Janeiro (Brasil) e Intermedios.

Ambas Delegaciones coinciden en mantener los refuerzos acordados.

Se deja constancia que el servicio que debiera prestar la empresa chilena permitida se encuentra suspendido y sujeto a resolver por la autoridad chilena en el corto plazo.

Ambos países evaluarán la necesidad de aumentar los refuerzos en los períodos de alta demanda, lo cual podrá acordarse vía télex.

8.- Viajes Ocasionales en Circuitos Cerrados.

Ambas Delegaciones acuerdan el siguiente sistema para autorizar viajes ocasionales en circuito cerrado:

- a) El país de origen extenderá el permiso para la realización del viaje ocasional solicitado, en el documento denominado: AUTORIZACION PARA EFECTUAR VIAJES OCASIONALES EN CIRCUITO CERRADO, cuyo modelo se incluye como Anexo 3 o comunicará vía télex, fax o telegrama al interesado el otorgamiento del correspondiente permiso.
- b) Las autoridades de frontera permitirán el ingreso/egreso del vehículo con la sola exhibición de cualquiera de los documentos señalados en la letra a).
- c) El permiso que se otorgue, mediante cualquiera de los documentos indicados, deberá contener los siguientes datos:

- Nombre del propietario del vehículo.
- Pasos fronterizos a utilizar, tanto al ingreso como al salir del país de destino, incluyendo pasos alternativos si procediere.
- Identificación del vehículo por su placa o patente.
- Fechas aproximadas entre las cuales se efectuará el viaje.

El mismo sistema se utilizará en el caso de viajes ocasionales, en que el vehículo ingrese/egrese en vacío, sólo con tripulación, o traslade pasajeros en uno de los sentidos.

III CARGA

9.- Remesa de Divisas.

La Delegación de Brasil informó que se encuentra próximo a publicar la resolución que exime el impedimento actualmente existente para remesar la totalidad de las divisas.

Se compromete a comunicar vía télex el momento en el cual entra en vigencia la mencionada norma.

La Delegación de Chile se complace del comunicado brasileño y agradece las gestiones realizadas en el sentido de solucionar el tema de transferencia de divisas.

10.- Intercambio de Tracción.

La Delegación de Brasil hace presente la factibilidad del intercambio de tracción de los vehículos de carga autorizados para el tráfico bilateral, con el objeto de mejorar la operación y que los operadores tengan una mayor libertad y eficiencia en los servicios.

La Delegación Chilena recogiendo la inquietud y en forma previa a la adopción de una resolución, insta al sector privado de ambos países a que se reúnan a fin de uniformar criterios sobre esta materia, que es de gran

X

incidencia para la operación del transporte bilateral.

El sector privado de ambos países proponen en conjunto efectuar un Plan Piloto por 120 días en el cual se efectuarán acuerdos entre empresas chilenas y brasileñas, limitando a que una empresa chilena o brasileña sólo puede acordar el sistema con una sola empresa de la otra bandera.

Las empresa que efectúen estos acuerdos deberán estar permitidas en el tráfico Chile-Brasil por ambos países y comunicar el convenio a la autoridad respectiva.

La Delegaciones de Chile y Brasil se complacen de dar inicio a esta iniciativa por el plazo de 120 días. Una vez cumplido dicho plazo se evaluará los resultados obtenidos y se decidirá en definitiva sobre el tema.

Permitir también de Mochileros

11.- Viajes Ocasionales de Carga.

Ambas Delegaciones acuerdan el siguiente sistema para autorizar viajes ocasionales de transporte de carga:

- a) El país de origen comunicará a la autoridad del otro país la autorización concedida.
- b) Las autoridades de frontera permitirán el ingreso/egreso del vehículo con la sola exhibición del documento mediante el cual la autoridad competente del país de origen comunica el otorgamiento del permiso. En el caso de operadores que no tengan asiento en la capital del país, el ingreso/egreso de los vehículos se autorizará con la exhibición del télex, fax o telegrama mediante el cual la autoridad competente de su país le comunica haber autorizado el permiso.
- c) El permiso tendrá un plazo de seis meses, dentro del cual la empresa podrá realizar viajes sin límites, siempre que se trate de la misma carga amparada en un solo contrato de transporte.
- d) El tipo de carga a transportar con permisos ocasionales, son las señaladas en el Anexo V del Acta de la Segunda Reunión Bilateral.
- e) Los datos que consignará el documento a que se hace

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

referencia en la letra b), son los indicados en el Anexo V del Acta de la Segunda Reunión Bilateral.

IV VARIOS

12.- Pesos y Dimensiones.

La Delegación brasileña presentó el documento que contiene un cuadro comparativo de pesos y dimensiones máximas que se adjunta como Anexo 4, con el objeto de comentar los acuerdos que en esta materia se han adoptado en el Mercosur y que están siendo analizados a nivel de los países del Cono Sur.

Por su parte, la Delegación chilena hizo entrega de la Resolución Nº 11/91 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece las dimensiones máximas de los vehículos en el país, (Anexo 5), señalando que se encuentra en estudio la revisión de la dimensión de la combinación Tracto-camión con semiremolque.

En lo que se refiere a los pesos máximos permitidos, ambas delegaciones acordaron promover, como cuestión metodológica y para facilitar el control de las disposiciones en esta materia, un sistema simplificado similar al establecido por Chile (Anexo 6), consistente en fijar los límites máximos que corresponde a cada disposición de ejes; la fijación de un peso máximo cualquiera sea la combinación de que se trate, y las tolerancias correspondientes.

13.- Uso de Pasos Fronterizos Habilitados.

Ambas delegaciones acuerdan establecer libre utilización de los pasos fronterizos habilitados para el transporte internacional.

Para hacer efectivo lo convenido cada país remitirá la lista de empresas habilitadas para el transporte internacional de carga y pasajeros a cada una de las Aduanas de los pasos fronterizos habilitados.

14.- Agilización de Permisos Complementarios de Transporte de Carga.

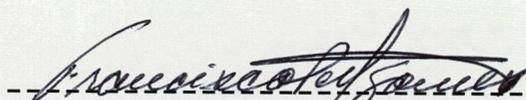
Ambas Delegaciones acuerdan que para los efectos de otorgar los correpondientes permisos complementarios, se pondrá en práctica lo establecido sobre la materia en el Convenio Sobre Transporte Internacional Terrestre, aprobado en la XVI Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transporte de los Países del Cono Sur.

Al efecto, el país complementario con la sola presentación de la solicitud de permiso y adjuntando el Certificado de Idoneidad y sus anexos y la prueba de la designación del representante legal en dicho país y mientras se tramita el permiso complementario, las autoridades competentes de transporte otorgarán dentro de un plazo de cinco días hábiles, un permiso provisorio que se oficializará mediante télex o facsímil, el cual caducará al otorgarse o denegarse el permiso complementario definitivo. Vencido el plazo de cinco días desde la presentación de la solicitud, la autoridad competente que no haya concedido el permiso complementario provisorio informará, dentro de un plazo similar sobre las causas que ha tenido para ello a la autoridad competente del país de origen de la empresa que lo ha solicitado.

El otorgamiento del permiso complementario definitivo se certificará en fotocopia del respectivo documento de idoneidad, autenticada por el Organismo Nacional competente, no siendo necesaria la extensión de ninguna otra documentación.

Se deja constancia que las deliberaciones se han desarrollado en un ámbito de confraternidad y un alto convencimiento sobre la necesidad de una completa integración entre ambos países.

Se firman dos ejemplares idénticos para sendas delegaciones.



POR BRASIL



POR CHILE